



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo 06 JUL 2015

2015/05/001/61/179

VISTO: la gestión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicitando un incremento en el tope de ejecución de inversiones establecido por el artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

RESULTANDO: que el Inciso gestionante fundamenta la necesidad de un mayor tope de ejecución a efectos de poder continuar con el plan de obras adjudicadas y en curso de ejecución.

CONSIDERANDO: que la presente gestión se encuentra amparada por lo dispuesto por el inciso 3° del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ASUNTO 184

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Presupuesto Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Incrementarse en el Inciso 10 "Ministerio de Transporte y Obras Públicas" el tope de ejecución de inversiones establecido por el inciso 1º del artículo 490 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, en el presente ejercicio por la suma total de \$ 287.030.903 (pesos uruguayos doscientos ochenta y siete millones treinta mil novecientos tres).

2º) Pase por su orden a la Unidad de Presupuesto Nacional y a la Contaduría General de la Nación. Comuníquese, cumplido, archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Periodo 2015 - 2020

LF/SB/A-IM

